

## ESTATUTO SOCIAL

### Denominación, Domicilio y Objeto Principal

**ARTÍCULO 1º:** Se constituye una asociación civil sin fines de lucro por noventa y nueve años con la denominación de:

.....

Asociación Simple, con domicilio legal en la ciudad de:

.....

Provincia/estado de.....

**ARTÍCULO 2º:** Tiene por objeto principal:

- a. la enseñanza, práctica, desarrollo, sostenimiento y organización de las artes marciales a través del deporte salud, recreativo y de competición,
- b. Divulgar los principios éticos y filosóficos dentro de un marco democrático, humanista y de integración social, y
- c. Posibilitar un marco adecuado para la amistad y sana camaradería.

A tales fines podrá:

1. Impartir la enseñanza formativa y los entrenamientos a través del Director Deportivo quien deberá ser un especialista en ....., procurando en el futuro que tanto la enseñanza como la práctica de las mismas se encuentren orientadas y conducidas por profesionales en la materia;
2. Participar en eventos y competencias locales, regionales y nacionales de la especialidad;
3. Firmar convenios de capacitación con instituciones educativas universitarias, superiores o terciarias con el fin de capacitar a los instructores en la docencia deportiva,
4. Organizar reuniones sociales y culturales;
5. Realizar exhibiciones públicas con fines de difusión de la entidad o de caridad a favor de terceros,
6. Realizar todo acto y emprender toda actividad directa o indirectamente relacionada con los fines establecidos.-

**ARTÍCULO 3º:** Para dar fundamento legal a los artículos precedentes y esta institución demostrar su funcionamiento, deberá:

1. Ser reconocida como **Entidad de Base** por una Entidad Nacional (EN) de la especialidad, inscrita en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas.
2. Obtener de la Entidad Nacional (EN) la autorización y rubrica de:

- a. **Un (1) Libro De Actas** para asentar las resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Ejecutiva,
  - b. **Un (1) Libro Diario** para el asiento contable, y
  - c. **Un (1) Registro De Socios** para la inscripción de los miembros.
3. Presentar copia de la rendición del ejercicio económico anual aprobado por la asamblea general, a la Entidad Nacional de la especialidad para recibir el certificado anual correspondiente como Entidad de Base (EB).

### **Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales**

**ARTÍCULO 4º:-** La entidad esta capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia realizar contratos y/o convenios con clubes, entidades civiles o comerciales que posean espacios físicos disponibles para el cumplimiento de los objetivos sociales.-

**ARTÍCULO 5º:-** Su patrimonio provendrá de:

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los socios,
2. El producto de beneficios, rifas, festivales y de toda otra entrada que puedan obtener lícitamente.-

### **Asociados, Condición De Admisión, Obligaciones y Derechos**

**ARTÍCULO 6º:** Se establecen las siguientes categorías de asociados:

1. **ACTIVOS:** Serán las personas que tengan mas de 18 años de edad y sean aceptados por el órgano ejecutivo, quienes deciden abonar cuotas sociales consecutivas y permanentes en el tiempo, tendrán voz y voto en las asambleas y cuando tengan una antigüedad de 2 (dos) años consecutivos podrán ser elegidos para integrar el órgano ejecutivo. Podrán gozar de todos los beneficios sociales.-
2. **ADHERENTES:** Serán las personas que tengan mas de 18 años de edad y sean aceptados por el órgano ejecutivo. Quienes deciden abonar cuotas sociales alternadas o interrumpidas en el tiempo, tendrán voz sin voto en las asambleas y no podrán ser elegidos para integrar el órgano ejecutivo. Gozarán de los beneficios sociales solo por el periodo que abonan.-
3. **MENORES:** Serán las personas que tengan menos de 18 años de edad que acompañen su solicitud de ingreso con la autorización de sus padres o representantes legales y sean aceptados por el órgano ejecutivo. Podrán abonar cuotas sociales alternadas o interrumpidas en el tiempo, no tendrán voz ni voto

en las asambleas y gozarán de los beneficios sociales cuando abonen dicha cuota social.-

**ARTÍCULO 7º:**- Los asociados tienen las siguientes obligaciones y derechos:

- a. Abonar las contribuciones ordinarias, extraordinarias y deportivas que se establezcan,
- b. Cumplir las demás resoluciones de la asamblea y el órgano ejecutivo, y
- c. Gozarán de todos los beneficios que otorga la entidad.-

**ARTÍCULO 8º:** Los asociados menores al cumplir los 18 años de edad solicitaran por escrito al órgano ejecutivo pasar a la categoría de Socio Activo u Adherente según su elección, a cuyo efecto se ajustaran a las condiciones que el presente estatuto exige para los mismos.

Los asociados Adherentes podrán solicitar por escrito al órgano ejecutivo pasar a la categoría de Socio Activo, a cuyo efecto se ajustaran a las condiciones que el presente estatuto exige para los mismos.-

**ARTÍCULO 9º:**- Las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias si las hubiese, serán fijadas por el órgano ejecutivo.-

**ARTÍCULO 10º:** Los asociados perderán su carácter de tales por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.-

### **Comisión Ejecutiva**

**ARTÍCULO 11º:** La asociación será dirigida y administrada por una Comisión Ejecutiva, compuesta por un triunvirato, que desempeñarán los siguientes cargos: un Presidente, un Secretario y un Director Deportivo. El mandato de los miembros de la Comisión Ejecutiva durará cuatro (4) años y podrán ser reelegidos según lo estipulado en los artículos: 16º inciso h), 17º inciso e) y 18º inciso f) de este estatuto.-

**ARTÍCULO 12º:** Para integrar los órganos sociales se requiere ser mayor de edad y pertenecer a la categoría de socio activo con una antigüedad de dos (2) años.-

**ARTÍCULO 13º:** En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, será elegido un nuevo miembro por una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.-

**ARTÍCULO 14º:** La Comisión Ejecutiva se reunirá una vez cada mes el día y hora que determine en su primera reunión y además toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido de dos de los miembros del triunvirato. La citación se hará por medios fehacientes. Las reuniones de la Comisión Ejecutiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto afirmativo de dos de los presentes.-

**ARTÍCULO 15º:** Son atribuciones y deberes de la Comisión Ejecutiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto interpretándolo en caso de dudas con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre,
- b) Ejercer la administración de la asociación,
- c) Convocar a asambleas,
- d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios,
- e) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios,
- f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos.-

#### **Del Presidente**

**ARTÍCULO 16º:** El presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Ejercer la representación de la entidad,
- b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la comisión ejecutiva y presidirla,
- c) Asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y a las Asambleas con voz y voto, al igual que los demás miembros del cuerpo;
- d) Firmar con el secretario las actas de las asambleas y de la Comisión Ejecutiva, la correspondencia y todo documento de la entidad,
- e) Autorizar con el Secretario las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos contables de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Ejecutiva,
- f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Ejecutiva y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido,
- g) Velar por la buena marcha y administración de las sesiones, observando y haciendo observar el Estatuto y reglamentos, las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Ejecutiva,
- h) Podrá ser reelecto solo por dos (2) períodos consecutivos.-

### **Del Secretario.**

**ARTÍCULO 17º:** El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y a las Asambleas con voz y voto, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el resto de los miembros;
- b) Realizar el cobro de las cuotas sociales y las contribuciones extraordinarias,
- c) Firmar con el Presidente los documentos sociales y contables de la entidad, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Ejecutiva,
- d) Llevar el libro de actas de sesiones de asambleas, Comisión Ejecutiva y el libro de registro de asociados,
- e) Podrá ser reelecto solo por dos (2) períodos consecutivos.-

### **Del Director Deportivo**

**ARTÍCULO 18º:** El Director deportivo o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:-

- a) Dirigir la enseñanza formativa y los entrenamientos deportivos de la entidad,
- b) Realizar la planificación anual de la enseñanza formativa y deportiva,
- c) Conducir equipos de competición que represente a la asociación,
- d) Dar cuenta de los resultados deportivos anuales de la entidad a la Asamblea General,
- e) Asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva y a las Asambleas con voz y voto,
- f) Podrá ser reelecto por períodos ininterrumpidos y consecutivos.-

### **De Las Asambleas**

**ARTÍCULO 19º:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 30 de junio de cada año y en ellas se deberá:

- a) Considerar o modificar, y aprobar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos,
- b) Elegir, en su caso, los miembros de la Comisión Ejecutiva,
- c) Tratar y resolver todos los asuntos incluidos en el orden del día,
- d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 10% de los socios activos y presentados a la Comisión Ejecutiva antes de los treinta (30) días de realizar la asamblea.-

**ARTÍCULO 20º:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la comisión Ejecutiva lo estime necesario o cuando lo soliciten un tercio de los socios con derecho a voto, de igual modo en caso de acefalía de la comisión Ejecutiva. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 15 días y convocarse la asamblea dentro de un plazo de 30 días de resuelta.-

**ARTÍCULO 21º:** Las asambleas se convocarán por circulares y deberá ponerse a consideración de los socios lo que se tratará en ellas.

Cuando se someten a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación de 30 días por lo menos. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.-

**ARTÍCULO 22º:** Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de disolución social en la primera convocatoria con el 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se declarara legalmente constituida con el 25% de los socios activos presentes.-

Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos.-

Quien ejerza la presidencia tendrá un segundo voto en caso de empate.-

**ARTÍCULO 23º:** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto, ni podrá ser delegado de otro socio o un miembro ausente de la Comisión Ejecutiva.-

**ARTÍCULO 24º:** Cuando se convoquen comicios o asambleas en las que deban realizarse elecciones de autoridades, se confeccionara un padrón de los socios en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con treinta (30) días de antelación a la fecha fijada para el acto.-

**ARTÍCULO 25º:** En caso de resolver la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria obtener Personería Jurídica, deberá la misma ajustar el estatuto acorde con los requerimientos de los organismos competentes del estado provincial.-

### **Disolución**

**ARTÍCULO 26º:** La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan 3 socios dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a

preservar el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designaran liquidadores que podrán ser la misma Comisión Ejecutiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe, deberá vigilar las operaciones de liquidación de la entidad; una vez pagada la deuda el remanente de los bienes se destinará a la entidad superior a la que estuvo afiliada, con personería jurídica otorgada, domicilio legal constituido y afiliada a una Entidad Nacional de la especialidad inscrita en el Registro Nacional de Instituciones Deportivas.-